



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

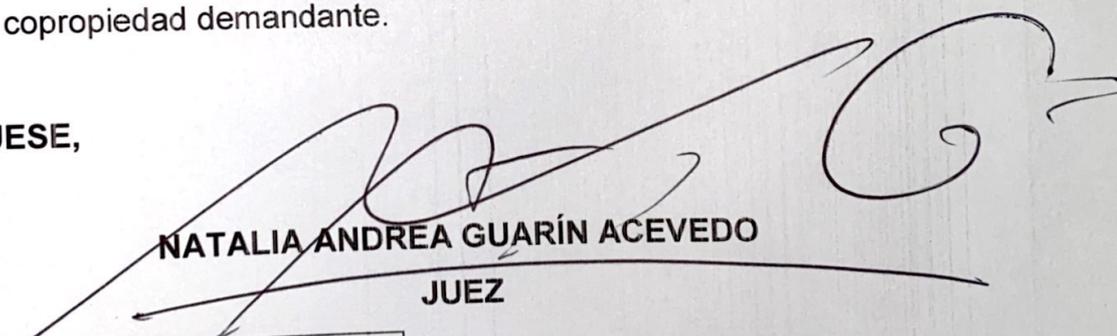
**JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. N° 1100140030862019-0024800

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito allegada por el extremo actor, se requiere a la memorialista para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la agrupación ejecutante, con el fin de establecer que quien firmó la certificación de deuda que contiene las cuotas de administración que se causaron después de la presentación de la demanda es la actual representante legal de la copropiedad demandante.

NOTIFÍQUESE,

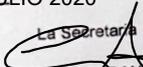

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado. No. 056

de hoy 2 DE JULIO 2020


La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB